

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO: JULIA ALBA RAMIREZ DE GIRALDO
RADICACIÓN: 76001400302220210071100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1895
RADICACION: 76001400-3022-2021-00711-00
CALI, NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la subsanación, la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO FINANADINA S.A. Nit. 860051894-6 representada legalmente por BEATRIZ EUGENIA CARO RODRIGUEZ C.C. 43.045.830 contra JULIA ALBA RAMIREZ DE GIRALDO C.C. 31.229.729, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$37.543.112.00, correspondiente al capital del pagaré No. 1300425652, con vencimiento el 10 de mayo de 2021.

1.1 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 11 de mayo de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TÉNGASE como mandataria judicial de la parte demandante, al abogado PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, identificado C.C. 16.657.241 y T.P. No. 36.381 del C.S de la J. en la forma y término del poder conferido

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **173** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **16-11-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez